

REVISTA JUDICIAL

La Hora

La suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América; d) Dicho Directorio resolvió además, por unanimidad, designar como Apoderado General de la Sucursal de QUANTUM S.A. en el Ecuador, al señor ING. GABRIEL BOLIVAR LUCIO MANZONI, confiriéndole amplias facultades para representar a dicha sucursal. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado DICE: que por el presente acto jurídico confiere PODER GENERAL amplio y suficiente cual en derecho ecuatoriano es necesario y se requiere, en favor del señor ING. GABRIEL BOLIVAR LUCIO MANZONI, ciudadano ecuatoriano, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1702347061 de la República del Ecuador, domiciliado en Av. de la República N° 500 y Martín Carrón, Edificio Pucará, octavo piso, Oficina 807, Quito, Ecuador, para que actúe como Apoderado General de la Sucursal de la compañía mandante en el Ecuador, y dentro de este territorio: para que en nombre de su representada, Ejerce la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente; Administre y negocie los bienes presentes y futuros de la sucursal, como a bien tenga; Cumpla todas las obligaciones de la sucursal y oblige las cancelaciones de los documentos y garantías respectivos; Venda, ceda, permute, de en prenda, en arrendamiento, en anticresis y, en general, disponga de cualquier manera de los bienes de la sucursal de la compañía mandante en el Ecuador; Celebre transacciones e intervenga en particiones y en todo otro asunto que tenga por objeto los bienes o derechos y acciones cuya administración se le encomienda; Acepte o repudie asignaciones, donaciones, herencias, legados, transferencias y otras contribuciones; Elija el pago o entrega de lo que se debiera a la sucursal de compañía mandante en el Ecuador; Reciba inmuebles, dinero, especies, valores o bienes de cualquier otra clase; Abra, cierre y opere cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cuentas a plazos y otras que establezca la Ley, efectúe depósitos, gire cheques, haga transferencias, autorice débitos, realice retiros en efectivo, cobre giros, solicite resúmenes de cuentas, pida chequeras, requiera al Banco cualquier clave o instrucción necesaria para la operación electrónica de las cuentas, solicite al Banco aclaraciones sobre conceptos acreditados y/o debitados, comunique observaciones al Banco, entregue al Banco cualquier información que este requiera para mantener en operación las cuen-

(República Argentina) en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente. LEGALIZA la firma y el sello del Escribano DON MUGAS DE GUILLERMON, María Elena obrantes en las fojas con la numeración notarial 0105002 0007959237-2"

Este Colegio no se responsabiliza del contenido ni de la forma del documento presentado.
CORDOBA, 04 de Abril de 2012
Hay firma y sellos.
S.A., así como también se califico como suficiente el poder otorgado a favor del Ing. GABRIEL BOLIVAR LUCIO MANZONI. Tome nota de este particular al margen de las protocolizaciones realizadas en la Notaría a mi cargo del 19 de Marzo y 19 de Abril del año 2012.- Quito a, 02 de Mayo del 2012.-
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
HEALTH ADVISORS COMPANY HEADCO S.A.

La compañía HEALTH ADVISORS COMPANY HEADCO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Mayo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.12.002483 de 18 de Mayo de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metro-politano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 500 Valor US\$ 10,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EL ESTUDIO, EL DISEÑO, LA ELABORACIÓN, EL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA SALUD...

Quito, 18 de Mayo de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR/968310c

Solamente cuando madura cae el fruto de la fortuna.

JOHANN CHRISTOPH FRIEDRICH VON SCHILLER.
Filósofo y escritor alemán.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL

Se comunica al público que PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL, con domicilio principal en la ciudad de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de abril de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.CPTE. Q.12.002359 de 11 de mayo de 2012

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reformó el artículo Segundo del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a: ... v) Brindar Servicios de Ambulancia, Grúa y Supervisión Vial, para lo cual está autorizada a adquirir en el país o en el exterior los equipos, vehículos, maquinaria para cumplir con este propósito..."

Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/968300c

constantes en las protocolizaciones señaladas junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 30 ABR 2012
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

que se acepta al trámite VERBAL SUMARIO.- En mérito de la afirmación manifestada bajo juramento por el actor, conforme lo dispone el Art.-82 del Código de Procedimiento Civil, citese a la señora JOMAIRA KATHERINE FRANCO ESPAÑA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fechas diferentes, mediante ocho días laborables entre una y otra, para lo cual se entregará el respectivo

LA UNIDAD JUDICIAL NO. 1 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYQUIL, VISTOS.- Abg. Glenda Ortega Marcial, en mi calidad de Jueza encargada de la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, legalmente posesionada mediante Acción de Personal No. 01776-UARH-NVP, extendida por el Consejo Nacional de la Judicatura y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CANCELACIÓN DE LA COMPAÑIA CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS DENTALZONE CIA. LTDA.

Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 2399 de 14 MAYO 2012 aprobó la escritura pública de disolución, liquidación y cancelación otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo el 01 de febrero del 2012 de la compañía CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS DENTALZONE CIA. LTDA., a fin de quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece la doctora Fátima Catalina Erazo Córdova en su calidad de Gerente. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 14 MAYO 2012

Ab. Patricia Chiriboga Sánchez
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS

AR/968300c